

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Septiembre dos (2) de dos mil veintiuno.

Radicación: Restitución (ejecutivo) No. 2017 0378.
Demandante: Fernando Ángel Salcedo.
Demandado: Alfonso Lizarazo Ávila y otros

Se NIEGA la solicitud de levantamiento de medidas cautelares presentada por la parte demandada, por cuanto la demanda ejecutiva fue presentada con anterioridad al auto mediante el cual se aprobó la liquidación de costas, el cual fue notificado por estado de fecha 10 de febrero de 2021, es decir antes de finiquitar el término de 30 días previsto en el inciso 3, numeral 7 del artículo 384 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE, (4)



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO